

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que el anterior escrito fue recibido del centro de servicios judiciales. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 22 de julio de 2020.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto resuelve solicitud  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Empresa De Energía Del Quindío – EDEQ S.A. E.S.P  
Demandado : Gerardo De Jesús Marulanda  
Radicado : 2019-00660-00

Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Por procedente, se le reconoce personería al abogado Jeyson Pérez Jurado para actuar en representación de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

En consecuencia entiéndase revocado el poder conferido al abogado Federico Londoño Uribe.

Igualmente, advierte el despacho que no hay lugar en aceptar la renuncia presentada por el Doctor Leonardo Prieto Marín teniendo en cuenta que mediante auto del 04 de febrero de 2020 (folio 43) le fue revocado el poder.

**NOTIFIQUESE,**



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.065** DEL 23 DE JULIO DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO